



CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2022

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

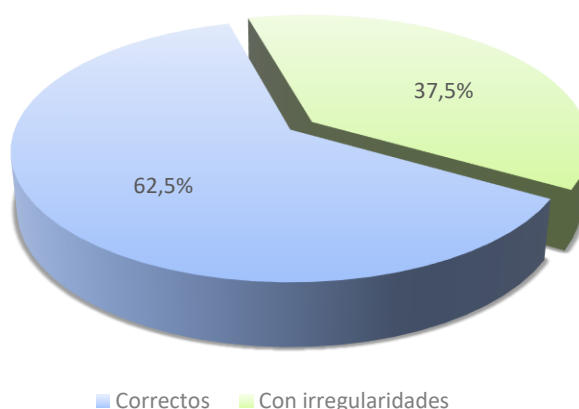
DENOMINACIÓN: Cereales de desayuno

| ASPECTOS SIGNIFICATIVOS | ACTIVIDADES INSPECTORAS | | CONTROL ANALÍTICO | |
|---------------------------------|--|--|---|--|
| | PROGRAMACIÓN | REALIZADO | PROGRAMACIÓN | REALIZADO |
| CC.AA Participantes | Canarias Cantabria Cataluña País Vasco Ceuta | Canarias Cantabria Cataluña País Vasco Ceuta | Canarias Cantabria Cataluña País Vasco Ceuta | Canarias Cantabria Cataluña País Vasco Ceuta |
| Nº Productos a controlar | 45 | 40 | 23 | 21 |
| Aspectos del Control | Información obligatoria. | Información obligatoria. | R (UE) 1169 /2011: Etiquetado RD 1801/2008: Control de contenido efectivo - Contenido neto - Altura cifras RD 1808/1991: Identificación del lote - Identificación del lote RD 1094/1987: Cereales en copos o expandidos - Denominación de venta - Humedad | Ver cuadro de determinaciones analíticas realizadas. |

ACTUACIONES INSPECTORAS:

RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN CEREALES DE DESAYUNO.

| | |
|--|--------------------|
| N.º DE PRODUCTOS CONTROLADOS: | 40 |
| N.º DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %: | 25 (62,50%) |
| N.º DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %: | 15 (37,50%) |

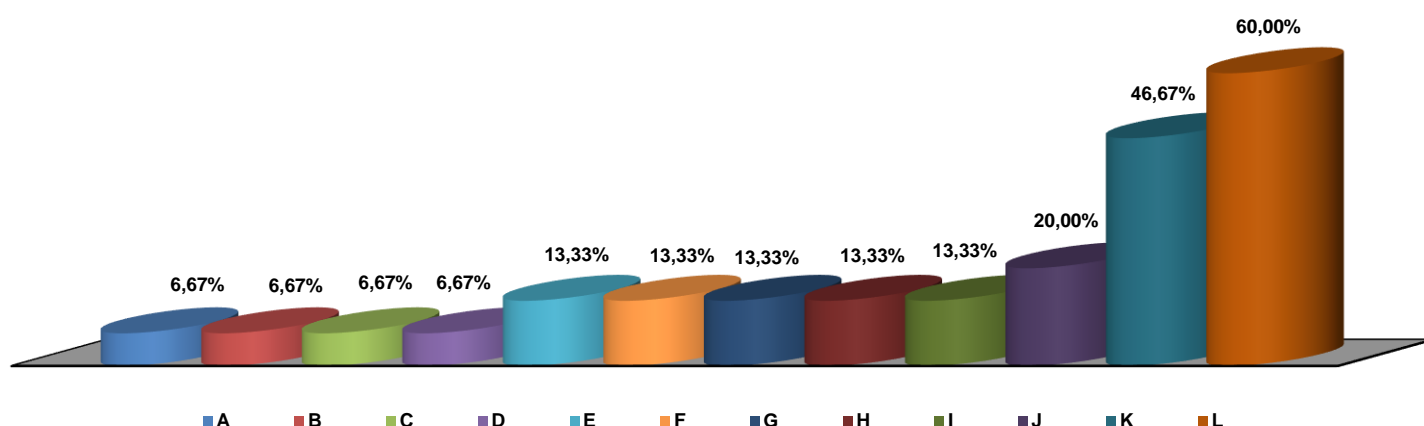


RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el control de la **información obligatoria del etiquetado y composición de los cereales de desayuno**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 6,67% y el 60%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (**15**).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia, se reflejan en las siguientes gráficas.

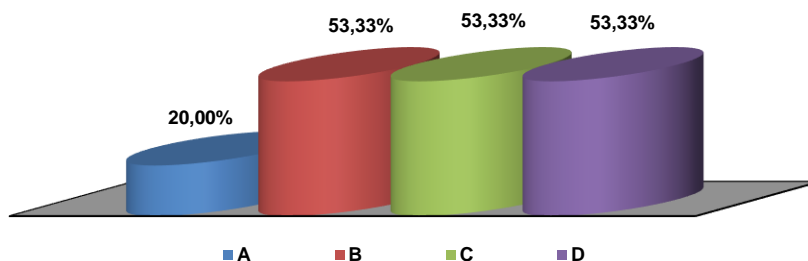
INFORMACIÓN ALIMENTARIA OBLIGATORIA DEL ETIQUETADO **(Reglamento 1169/2011 y Real Decreto 1808/1991)**



- A. Productos con irregularidades por no figurar la lista de ingredientes.
- B. Productos con irregularidades por no figurar los ingredientes en orden decreciente por su peso.
- C. Productos con irregularidades por no indicarse los ingredientes por su nombre específico.
- D. Productos con irregularidades por no indicarse los ingredientes como aditivos y enzimas por su nombre de categoría, seguido por el nombre específico o el n.º E.
- E. Productos con irregularidades por no figurar el nombre o la razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria a que se refiere el artículo 8, apartado 1 del Reglamento (UE) 1169/2011.
- F. Productos con irregularidades por no figurar la indicación del lote.
- G. Productos con irregularidades por no figurar las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización.
- H. Productos con irregularidades por no estar encabezada o precedida la información alimentaria sobre los ingredientes por un título adecuado en el que conste o se incluya la palabra «ingredientes».

- I. Productos con irregularidades por no indicarse la presencia de ingredientes que causan alergias o intolerancias, referidos claramente a las denominaciones del Anexo II del Reglamento (UE) 1169/2011 y destacados mediante composición tipográfica diferente.
- J. Productos con irregularidades por no figurar la denominación y la cantidad neta en el mismo campo visual.
- K. Productos con irregularidades por no incluir, en la denominación del producto, la denominación del proceso o procesos característicos de la elaboración de que se trata, (molienda, cocción, aplastado, laminado, inflado, extrusión, secado, tostado, recubrimiento).
- L. Productos con irregularidades por inducir a error al consumidor respecto a la información alimentaria que se ofrece sobre las características de alimento.

INFORMACIÓN NUTRICIONAL Y DECLARACIONES SALUDABLES **(Reglamento 1169/2011 Y Reglamento 1924/2006)**



- A. Productos con irregularidades por indicar declaraciones nutricionales que no figuran en el Anexo del Reglamento (CE) 1924/2006.
- B. Productos con irregularidades por incluir de forma incorrecta la declaración de propiedades saludables.
- C. Productos con irregularidades por no incluir una declaración que indique la importancia de una dieta variada y equilibrada y un estilo de vida saludable cuando figura una declaración de propiedades saludables.
- D. Productos con irregularidades por no incluir la cantidad de alimento y el patrón de consumo requerido para obtener el efecto benéfico indicado en la declaración de propiedades saludables.

CONTROL ANALÍTICO:

| | | |
|--|-----------|-----------------|
| N.º DE PRODUCTOS CONTROLADOS: | 21 | |
| N.º DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %: | 17 | (80,95%) |
| N.º DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %: | 4 | (19,05%) |

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

| Determinaciones | Realizadas | No conformes | |
|---|-------------------|---------------------|----------|
| | Número | Número | % |
| REGLAMENTO (UE) 1169/2011 ETIQUETADO | | | |
| Denominación de venta del producto | 21 | | |
| Lista de ingredientes | 21 | | |
| Declaración de alérgenos | 21 | | |
| Indicación cuantitativa de ingredientes | 21 | | |
| Indicación de la cantidad neta del alimento | 21 | | |
| Fecha de duración mínima o fecha de caducidad | 21 | | |
| Condiciones especiales de conservación y/o utilización | 21 | | |
| Datos del fabricante | 21 | | |
| Información nutricional | 21 | | |
| Presentación en idioma oficial | 21 | 3 | 14,3 |
| Presentación de las menciones obligatorias | 21 | | |
| REAL DECRETO 1801/2008 SOBRE CONTROL DE CONTENIDO EFECTIVO | | | |
| Altura de las cifras o tamaño de los caracteres | 21 | | |
| Contenido neto | 21 | | |
| REAL DECRETO 1808/1991 SOBRE IDENTIFICACION DEL LOTE | | | |
| Indicación del lote de fabricación o envasado | 21 | | |

| Determinaciones | Realizadas | No conformes | |
|---|------------|--------------|-----|
| | Número | Número | % |
| REAL DECRETO 1094/87 REGLAMENTO TÉCNICO SANITARIO DE CEREALES COPOS EXPANDIDOS | | | |
| Humedad | 22 | | |
| OTRAS DETERMINACIONES | | | |
| Sal | 21 | 1 | 4,8 |
| Sodio | 21 | 1 | 4,8 |
| Calcio | 1 | | |
| Magnesio | 1 | | |
| Hierro | 6 | | |
| Fósforo | 1 | | |
| Zinc | 1 | | |

Se recibieron veintiuna muestras de diferentes productos con motivo de la campaña nacional de "cereales de desayuno".

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas.

Cuatro muestras de las veintiuna analizadas, presentan un total de cinco incumplimientos:

- Tres muestras incumplen el Reglamento (UE) 1169/2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, en su artículo 15. "Requisitos lingüísticos", y el artículo 18 del Real Decreto 1334/1999, en vigor.

Todas las indicaciones obligatorias del etiquetado figuran únicamente en catalán. Se estima que no se trata de productos de elaboración tradicional, y en ese caso "la información alimentaria obligatoria de los productos alimenticios que se comercialicen en España se debe expresar, al menos, en la lengua Española Oficial del Estado". Desde este laboratorio no se puede evaluar si tienen un ámbito de comercialización exclusivo de la Comunidad Autónoma Catalana.

- En una muestra el contenido de sal (sodio x 2,5) es superior al declarado en el etiquetado del producto, superando los márgenes establecidos en el Documento de Orientación para las autoridades competentes en materia de control del cumplimiento de la legislación de la UE, de diciembre de 2012.



RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y composición de los cereales de desayuno, con el fin de poder optar por la adquisición del mismo en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la comercialización de los cereales de desayuno tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de desarrollar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión Sectorial de Consumo.